



## CARTA AL DIRECTOR

### Comentarios sobre las diferencias en el número de muertes por suicidio en España



### Comments about the differences in the number of suicide deaths in Spain

*Sr. Director:*

En relación al artículo de Giner y Guija<sup>1</sup> sobre la falta de fiabilidad de los datos estadísticos del suicidio en España, publicado recientemente en su revista, quisiéramos hacer algunas precisiones sobre algunos puntos clave de esta información, así como de la interpretación que hacen los autores.

Como se describe en el trabajo, el circuito de declaración de los datos estadísticos es tortuoso, con muchos agentes y organismos implicados (policía, médicos forenses, funcionarios judiciales, registro civil, Instituto Nacional de Estadística, comunidades autónomas). Pero la realidad es aún más compleja debido a la existencia de numerosos documentos en los que se recogen los datos fundamentales para llegar a un diagnóstico fiable de la causa de la defunción (levantamiento del cadáver, informes de autopsia, carta orden, punto neutro judicial, boletín estadístico de defunción con intervención judicial [BEDIJ], e incluso, boletín estadístico de defunción para «muertes naturales» con documentación judicial anexada).

Esta complejidad documental y de circuito, así como el tiempo que transcurre desde los primeros resultados de la autopsia, la inscripción de la defunción en el registro civil y la formalización del documento estadístico, hasta los informes definitivos de la autopsia pueden justificar la mayoría de diferencias observadas entre las 2 fuentes. Tal como explican los autores citando a Farmer<sup>2</sup>, el número de muertes registradas como suicidio (estadísticas) son necesariamente inferiores a las reales (Institutos de Medicina Legal [IML]) y esta máxima se cumple en una gran parte de los datos presentados en la tabla 2 y la figura 3 del artículo.

No obstante, según nuestra experiencia en el Registro de Mortalidad de Catalunya, hay un número no despreciable de casos en que esto no ocurre (considerando los datos procedentes del IML como el estándar de referencia). Por ejemplo, para la ciudad de Barcelona en el año 2010 gracias a la recuperación de información del Instituto de Medicina Legal de Cataluña<sup>3</sup> observamos que de 25 casos declarados en los BEDIJ como suicidio, 3 resultaron no serlo. Por eso nos parece arriesgada la presunción de los autores de que «no se registran suicidios que no sean tales» y que este sea el motivo para dudar de la fiabilidad de las fuentes forenses. Además, en el mismo estudio para la ciudad de Barcelona en 2010, se ha estimado que la infradeclaración de las defunciones por causas externas sería aproximadamente del 30% y que las causas de la muerte varían en más de la mitad de las defunciones cuando se dispone de la información de la autopsia<sup>3</sup>.

Otro aspecto metodológico fundamental, que puede ocasionar diferencias importantes entre las 2 fuentes de datos, es el conocimiento y el tratamiento de la variable territorial de los casos. La información legal se acostumbra a facilitar por «lugar del suceso» (de defunción o de descubrimiento del cadáver) y en cambio, en las estadísticas de mortalidad (poblacionales) los datos se facilitan por lugar de residencia del fallecido, puesto que para calcular las tasas, en el denominador hay que situar la población a riesgo. Este hecho, que los autores no tienen en cuenta al calcular las tasas de la tabla 3, puede alterar los resultados<sup>4</sup>. En localidades con mucha afluencia de personas no residentes, esta discrepancia puede ser importante, como puede observarse en los datos de fuente estadística de la [tabla 1](#) adjunta. En Cataluña, entre los años 2006-2010, supone una diferencia de 58 muertes por suicidio más según territorio de defunción, que según el de residencia.

En conclusión, coincidimos con los autores en que los datos estadísticos de suicidio tienen problemas de fiabilidad y que sus causas son difíciles de resolver, más cuando, como pone en evidencia el estudio, algunos IML aún no disponen de herramientas informáticas básicas para realizar su tarea. Discrepamos en cuanto a la poca fiabilidad de la fuente de datos forenses, por estar basada en una presunción no contrastada y posiblemente errónea. Finalmente creemos que sin un proceso de recuperación de datos exhaustiva será difícil mejorar este problema, tarea en la cual los IML y

Véase contenido relacionado en DOI:

<http://dx.doi.org/10.1016/j.rpsm.2014.01.002>

<http://dx.doi.org/10.1016/j.rpsm.2014.07.002>

1888-9891/© 2014 SEP y SEPB. Publicado por Elsevier España, S.L.U. Todos los derechos reservados.

**Tabla 1** Número de suicidios según provincia de residencia y de defunción. Cataluña 2006-2010

	2006	2007	2008	2009	2010	Total	Diferencia
<i>Barcelona</i>							
Residencia	257	247	280	280	302	1.366	
Defunción	258	244	270	276	323	1.371	5
<i>Girona</i>							
Residencia	38	47	50	64	58	257	
Defunción	46	47	55	67	59	274	17
<i>Lleida</i>							
Residencia	31	31	24	28	31	145	
Defunción	32	33	24	32	32	153	8
<i>Tarragona</i>							
Residencia	54	51	69	50	47	271	
Defunción	54	59	80	56	50	299	28
<i>Cataluña</i>							
Residencia	380	376	423	422	438	2.039	
Defunción	390	383	429	431	464	2.097	58

los registros de mortalidad autonómicos, juegan un papel fundamental.

## Bibliografía

1. Giner L, Guija J. Número de suicidios en España: diferencias entre los datos del Instituto Nacional de Estadística y los aportados por los Institutos de Medicina Legal. *Rev Psiquiatr Salud Ment.* 2014;7:139-46.
2. Farmer RD. Assessing the epidemiology of suicide and parasuicide. *Br J Psychiatry.* 1988;153:16-20.
3. Puigdefàbregas A, Freitas A, Molina P, Gibert A, Zaragoza S, Ribas G, et al. Estadístiques de mortalitat a Catalunya i l'Estat espanyol. Impacte del canvi de documents i circuits per comunicar les defuncions. *Butlletí Epidemiològic de Catalunya.* 2013;34:1-6.
4. Xifró A, Barbería E, Martín-Fumadó C. Importancia de las fuentes médico-forenses en las estadísticas de mortalidad por suicidio. *Rev Esp Med Legal.* 2013;39:122-3.

Rosa Gispert<sup>a</sup>, Belén Gallo<sup>b,c</sup>, Eneko Barbería<sup>b,c,\*</sup>, Anna Puigdefàbregas<sup>a</sup>, Gloria Ribas<sup>a</sup> y Jordi Medallo<sup>d</sup>

<sup>a</sup> *Servei d'Informació i Estudis, Departament de Salut, Generalitat de Catalunya, Barcelona, España*

<sup>b</sup> *Institut de Medicina Legal de Catalunya, Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya, Tarragona, España*

<sup>c</sup> *Departament de Ciències Mèdiques Bàsiques, Facultat de Medicina i Ciències de la Salut, Universitat Rovira i Virgili, Reus, Tarragona, España*

<sup>d</sup> *Institut de Medicina Legal de Catalunya, Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya, Barcelona, España*

\* Autor para correspondencia.

Correo electrónico: [eneko.barberia@xij.gencat.cat](mailto:eneko.barberia@xij.gencat.cat) (E. Barbería).